

### **Individualización de Audiencia de juicio oral**

Fecha	Santiago, veintiocho, veintinueve y treinta de agosto de dos mil veintitrés.								
Magistrados	Presidente de Sala: Bernardo Ramos Pavlov - Redactor: Christian Carvajal Silva - Integrante: Rocío Morales Hernández.								
Fiscal	Ricardo Sobarzo Caro								
Querellantes	José Pablo Gómez Celis y Eva Guerrero Zamudio por la víctima Josefa Andrea Cabañas Aranguiz.								
Defensor Privado	Cristóbal Santelices Estrada								
Hora inicio ( <b>día 1</b> )	09:00 horas			Hora término: 15:00 horas					
Hora inicio ( <b>día 2</b> )	09:00 horas			Hora término: 13:05 horas					
Hora inicio ( <b>día 3</b> )	09:07 horas			Hora término: 12:06 horas					
Sala	601. Edificio D. Piso 6.								
Tribunal	5º TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO								
Encargada de Sala	Miryam Valenzuela Leyton								
Administrativo Acta	Lucía Pineda Luna								
RUC	2010068498-6								
RIT	74 - 2023								
Delito	Abuso sexual de mayor de 14 años								
Nº acusado	1	Nº Tipo Delito	1	Nº Hechos	1	Nº Testigos	14	Nº Peritos	0
Nº Fiscales	1	Nº Querellante	2	Nº Defensores	1	Duración días	3	Horas	9,23

Nombre Imputado	Rut	Dirección
<b>F</b> <b>Comparece desde el tribunal</b> Libre con la medida cautelar Art. 155 CPP letra g) en relación al Art. 372 ter CP).		comuna de Maipú. e-mail: Fono:

#### **Actuaciones efectuadas:**

**(28-08-2023)**

Se complementó en el sistema SIAGJ, "Barrio Las Rosas", indicada por el acusado en audiencia.

Se deja constancia que se encuentran en el tribunal la totalidad de los testigos ofrecidos como prueba testimonial de la parte defensora, los que fueron liberados hasta el día de martes 29 de agosto próximo, siendo el propio defensor, quien se contactará con ellos para hacerlos comparecer al Tribunal.

Ministerio Público solicita que la víctima declare a través de biombo, como medida de resguardo.

Parte querellante se adhiere a la petición del Ministerio Público.

Defensor Privado, se opone a lo solicitado por el Ministerio Público, por cuanto la víctima es mayor de edad.

En el transcurso de la audiencia hubo reserva de domicilio, respecto de los testigos

Fueron liberados por el Ministerio Público testigos:

**(30-08-2023)**

**VEREDICTO:**

Luego de la deliberación de rigor el Tribunal decidió, en veredicto escrito, por unanimidad: **Condenar a F** en calidad de autor del delito de Abuso sexual de mayor de 14 años, en grado de consumado, hecho ocurrido entre los meses de Junio y Julio de 2019, en la comuna de Maipú.

La **audiencia de comunicación de sentencia**, se efectuará en forma presencial en las dependencias de este Tribunal, el día **04 de septiembre de 2023, a las 13:30 horas**, quedando todos los intervinientes válidamente notificados.

La sentencia será redactada por el magistrado **Christian Carvajal Silva**.

Se solicita a la Jefe de Causa y Sala del Tribunal, certificar los abonos que registra el condenado a fin de que estén disponibles en la carpeta digital, a la brevedad, para el juez redactor.

Se adjunta veredicto escrito.

**Absolución o condena:**

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2010068498-6	74-2023	CAUSA.: R.U.C=2010068498-6 R.U.I.=74-2023	Duración (Horas)	1
			Fecha de deliberación	2023/08/30
			Fecha audiencia	<b>2023/09/04</b>
			Juez redactor	<b>CHRISTIAN HUMBERTO CARVAJAL SILVA</b>
			Sala	<b>EDIFICIO D PISO 6 SALA 602</b>
			Hora audiencia	<b>13:30 PM</b>
		RELACIONES.:  ABUSO SEXUAL DE MAYOR DE 14 (CON CIRCUNSTANCIAS	Resultado	<b>Condenado.</b>
			Procedimiento	Ordinario de acción pública.

Integró la audiencia y resolvió: Bernardo Ramos Pavlov, Christian Carvajal Silva y Rocío Morales Hernández, jueces titulares del 5º Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago.

*"La presente acta sólo constituye un registro administrativo, en el que se resume lo acontecido y resuelto en la audiencia. Los argumentos vertidos por las partes y la fundamentación de la resolución dictada, se encuentran íntegramente en el registro de audio."*

### **DELIBERACIÓN RIT 74-2023**

Santiago, treinta de agosto de dos mil veintitrés.

#### **VISTOS:**

Esta Sala del Quinto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, ante el cual se efectuó la audiencia del juicio oral, rol interno N° 74-2023, seguido en contra de F. se ha reunido para efectos de deliberar, después de haberse clausurado el debate de rigor, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 339 y 340 del Código Procesal Penal, llegando a las siguientes decisiones:

**PRIMERO:** Que, en los delitos de agresiones sexuales intrafamiliares, generalmente la prueba principal está constituida por la versión de la persona agredida y su relato reiterado a terceras personas, como también el contexto y daño asociado al hecho.

**SEGUNDO:** Que, en la valoración de dicho testimonio, se pretende establecer la imparcialidad del mismo, en cuanto no tener animadversión o motivos para declarar en falso o problemas de percepción interna o mentales; que tenga credibilidad objetiva, esto es, que tenga coherencia externa o corroboración con otras fuentes diversas y, por último, persistencia en el testimonio en cuanto no tenga modificaciones o contradicciones en el curso del procedimiento relevantes. Estándares de valoración establecidos en la jurisprudencia española y que se han reiterado en la jurisprudencia nacional, resultando plenamente aplicable en estos casos, sin perjuicio que el uso de estos criterios es solo orientativo y buscan reforzar la validez de un testimonio cuando resulta ser la principal prueba de cargo.

**TERCERO:** Que analizada la prueba rendida en juicio conforme a este baremo o estándar probatorio y a la valoración que se ha hecho de las probanzas rendidas en el juicio oral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 297 del Código Procesal Penal, según se explicitará detalladamente, en definitiva, el Tribunal ha adquirido convicción, más

allá de toda duda razonable, que se encuentra probado un hecho de similares características del formulado por la acusación fiscal y a la cual se adhirió el querellante.

**CUARTO:** Que, para la acreditación de tales sucesos, se tuvo presente la declaración de [REDACTED] quien dio detalles de una transgresión sexual sufrida mediante fuerza por parte de su primo [REDACTED]. Esta versión dio cuenta en detalle de la dinámica de los hechos que sufrió, estableciendo un contexto probable y detalles vivenciales de las vulneraciones sufridas, sindicado a un solo autor de los mismos, el acusado. Se estimó veraz, por cuanto la develación fue gatillada por circunstancias externas a ella; su versión ha sido sostenida en el tiempo y los testigos de referencia reproducen los dichos de la afectada en términos similares. Su madre, [REDACTED] quien recibió la develación da cuenta del relato de su hija y de la afectación emocional que percibió y lo mismo acontece con su tía [REDACTED] quien reitera la versión de la afectada. Dichos que desde la denuncia han sido similares, como da cuenta la funcionaria de la PDI, [REDACTED] sin que se vislumbre en estos relatos elementos que permitan inferir animadversión o falta de imparcialidad, dado el contexto que se produce la develación.

Refuerza la veracidad del testimonio de la víctima la psicóloga [REDACTED] quien reiteró la versión que dio la víctima sobre su transgresión sexual, explicando los motivos de la develación tardía como también los daños asociados en la afectada que de acuerdo a su ciencia o arte pudo percibir vinculados al evento de transgresión sexual y no existiendo otra fuente distinta que permita explicar el daño percibido en la víctima.

**QUINTO:** Que, contrariamente a lo esbozado por la defensa, es opinión de estos sentenciadores que no se ha acreditado con la prueba rendida por esta, que exista una animadversión o afán ganancioso de parte de la víctima o de sus familiares con objeto de perjudicar al acusado o su familia, pues las rencillas familiares esbozadas por algunos testigos de la defensa, no dan cuenta de un evento que permita inferir tal objetivo, al contrario, el daño asociado en la víctima, no reporta ni una ganancia ni la denuncia le generó algún rédito patrimonial ni de venganza o rencor.

Por lo demás, la prueba de la defensa en nada alteró los hechos de la acusación, pues todos reconocen la presencia de las personas involucradas en los

eventos dados por ciertos en un contexto determinado e incluso validando la prueba de cargo respecto a fotografías y videos exhibidos.

**SEXTO:** Que, en cuanto a la participación reprochable atribuida al imputado [REDACTED] esta se tuvo por acreditada en calidad de autor, en los términos que prevé el artículo 15 N° 1 del código de castigo, ello por haber intervenido en los hechos de manera inmediata y directa, dado que se acreditó que éste tenía residencia en el domicilio donde ocurrieron los hechos, se encontraba presente al momento de los mismos y es nombrado por la víctima como su agresor, refrendada por diversos testigos de oídas.

Que en consecuencia y con los fundamentos anteriores y los que más latamente se expondrán en la sentencia definitiva, este Tribunal, por la unanimidad de sus integrantes, **CONDENA a F.** [REDACTED] como autor de un delito abuso sexual de mayor de 14 años cometido mediante fuerza, descrito y sancionado en los artículos 366 en relación al 366 ter y 361 N°1 del Código Penal, cometido en perjuicio de [REDACTED] en junio de 2019 en la comuna de Maipú.

La sentencia definitiva acordada será redactada por el magistrado Christian Carvajal Silva.

La audiencia de comunicación del fallo, se llevará a efecto en este Tribunal, el día lunes 04 de septiembre del año en curso, a las 13:30 horas.

**RIT N° 74-2023**

**RUC N° 2010068498-6**

**Decisión pronunciada por la sala del Quinto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, integrada por los jueces BERNARDO RAMOS PAVLOV, quien presidió la audiencia, doña ROCÍO MORALES HERNÁNDEZ y don CHRISTIAN CARVAJAL SILVA, todos titulares de este tribunal.**

**Pistas de audio:**